



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 55 de 2022

3 de mayo de 2022

| PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ACTUACIÓN | FECHA DE PROVIDENCIA | DESPACHO |
|---|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------|--|
| Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00066 | MARYORIS JACKELINE RIVERA FERRER | CRISTIAN ALEXIS REYES ORTÍZ | Prórroga competencia | 2 de may. | Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla |
| Civil Ejecutivo hipotecario 2021-00048 | FFAMA E.I.C.E. | VARGAS INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. | Confirma | 2 de may. | Dr. Jairo Armando González Gómez |
| Laboral Ordinario 2022-00006 | MARIA DEL PILAR CANO CRUZ | COLPENSIONES, PORVENIR S.A. | Auto admite y corre traslado | 2 de may. | Dr. Jairo Armando González Gómez |



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación. En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co